

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 2 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 704/2016. (PP. 306/2018).*

NIG: 4103842C20160006797.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 704/2016. Negociado: JE.

Sobre: Compraventa.

De: Don Ricardo Ferral Mariscal.

Procurador: Sr. Salvador Arribas Monge.

Contra: Valme Auto, S.C.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 704/2016 seguido a instancia de don Ricardo Ferral Mariscal frente a Valme Auto, S.C., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 120/2017

En Dos Hermanas, a 21 de diciembre de 2017.

M.<sup>a</sup> del Sagrario Romero Nevado, Juez ssta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 704/16, seguidos a instancia de don Ricardo Ferral Mariscal, representado por el Procurador Sr. Arribas Monge, y asistido de Letrada Sra. Montero García, como parte demandante, contra Valme Auto, S.C., declarada en rebeldía, sobre Acción redhibitoria por vicios ocultos de la cosa vendida.

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Arribas Monge, en nombre y representación de don Ricardo Ferral Mariscal, contra Valme Auto, S.C., debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa del turismo marca Mercedes Benz, modelo C220 CDI, matrícula 9498 JMG, y núm. de bastidor WDD2042081F122447, celebrado entre las partes el día 14.04.16, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a la restitución del importe percibido, por la venta del turismo, de doce mil cuatrocientos euros (12.400 €), y debo condenar y condeno a la demandada a indemnizar al demandante por los daños y perjuicios sufridos por los defectos ocultos del vehículo vendido en la cantidad de dos mil ciento ochenta y dos con cincuenta y ocho euros (2.182,58 €), intereses legales conforme el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y las costas de este procedimiento.

Y encontrándose dicho demandado, Valme Auto, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a dos de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»